

ACUERDO 08 DEL 2002

"Por medio del cual se trasladan funciones del Comité de Personal Docente al Comité de Asignación de Puntaje de la Universidad de Sucre y se suprime el Comité de Personal Docente"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Acuerdo 034 de 1998 se estableció la naturaleza, composición y funciones del Comité de Personal Docente;
- Que la Ley 30 de 1992 organizó el servicio público de la Educación Superior;
- Que a raíz de la implementación de la Ley 30 de 1992, la Universidad ha definido sus Estatutos básicos entre los cuales se encuentra el Reglamento para el Personal Docente;
- Que el Decreto 1444 de 1994 y su sucesivo (2912 de 2001 y 1279 de 2002) contemplan el Régimen Salarial y Prestacional de las Universidades Estatales;
- Que la Universidad de Sucre con fundamento en la Ley 30 de 1992 y dando aplicabilidad a los Decretos Nacionales que determinan el Régimen Salarial y Prestacional de los Docentes Universitarios, expidió el Estatuto de Personal Docente, encontrándose en éste Reglamento buena parte de las funciones establecidas en el antiguo Comité de Personal Docente.
- Que en aras de la eficiencia administrativa, el Comité de Asignación de Puntaje de la Universidad de Sucre, debe asumir las funciones que viene desempeñando el Comité de Personal Docente (Verificar los requisitos para ascender en el escalafón docente y enviar los trabajos de investigación a homólogos de otras Universidades para su evaluación);
- Que el Consejo Académico en sesión de fecha 27 de agosto del presente, recomendó al Consejo Superior la aprobación de trasladar las funciones del Comité de Personal Docente al Comité de Asignación de Puntaje de la Universidad de Sucre y declarar extinto el Comité de Personal Docente;
- Que por lo anteriormente expuesto,

A C U E R D A :

- ARTICULO 1º.** Trasladar las funciones del Comité de Personal Docente al Comité de Asignación de Puntaje.
- ARTICULO 2º.** Suprimir el Comité de Personal Docente.
- ARTICULO 3º.** Este Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición .

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sincelejo, a los cinco (5) días del mes de septiembre del 2002.

Original firmado por:
EDUARDO PORRAS MENDOZA
Presidente (E)

Original firmado por:
FRANCISCO NICOLAS SIERRA PERNA
Secretario
Elvira D.R.